138/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 de abril de 2021

VISTO, el expediente Nº42/21 de fecha 22 de febrero de 2021, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales Nº 64/21 de fecha 16 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº 15/21 referente a la contratación del "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16, considerándose la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución Rectoral Nº 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco SH, Grupo Efia SRL y Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV;

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa Nº 15/21 referente a la contratación del "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", a la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco SH (CUIT Nº 33-68066561-9), por un total anual de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($498.000,00), considerando un importe mensual de pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos ($41.500,00) por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, en atención a lo previsto en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde disponer que la vigencia del contrato se extienda por 12 (doce) meses, con opción a prorroga a favor de la Universidad por un plazo de 3 (tres) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen Nº 245/21/DAJ;

138/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº 15/21 referente a la contratación del "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 15/21 referente a la "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", a la firma Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco SH (CUIT Nº 33-68066561-9), por un total anual de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($498.000,00), considerando un importe mensual de pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos ($41.500,00).

ARTICULO 3º: Establecer que la vigencia del contrato con la firma adjudicataria conforme artículo 2º, se extenderá por 12 (doce) meses, con opción a prorroga por 3 (tres) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10, Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

138/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**